



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221175791-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 5 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022414 de fecha 3 de octubre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0022414-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 3 de octubre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022414¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje móvil PACRA N° 24 al vehículo con placa de rodaje N° B9Z788, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **ENRIQUEZ CHAVEZ VICENTE**, identificado con DNI N° 40017124, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ENRIQUEZ CHAVEZ VICENTE**, por la comisión de la infracción P.28 calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **ENRIQUEZ CHAVEZ VICENTE** identificado con DNI N° 40017124, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022414 de fecha 3 de octubre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **ENRIQUEZ CHAVEZ VICENTE** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Resulta pertinente aclarar que, por error en digitación se marcó el casillero del Generador como infractor, debiendo corresponder al Conductor.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



006- 0022414

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA

U.P.MOVIL N° 24

Registro de Pesaje N° SN, Placa: B9Z788, Fecha: 03.10.2018, Hora: 22:21:05, Tipo Vehículo: C3, Origen: LIMA, Destino: AYACUCHO, Mercancía: CARGA GENERAL FRUTA Y VERDURA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: ENRIQUE CHAVEZ VICENTE, Lic de Conducir: S40017124, Dirección: C, POBLADO MOYA QUINUA HUAMANGA AYACUCHO, DNI: S40017124

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: AGENCIA DE TRANSPORTE Y TURISMO GAVICAR TRAVEL SAC, RUC: 20494963117, Dirección: JR JOSE CARLOS MARIATEGUI 213 P.J. LEON PAMPA SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: SIN GUIAS DE REMISION, RUC: SN, Dirección: SIN GUIAS DE REMISION

Table with 4 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.28, No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, Conductor/Transportista/Generador/Dador, No Aplica, GRAVE

N° Registro Suspensión neumática, % de Bonificación por: Conjunto de Ejes (X), % de PBTL, N° Registro Neumático extra ancho, NO, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas, Concentrados de mineral a granel, Alimentos a granel, Animales vivos, Infracciones Concurrentes-Tipo

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza: FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC, Peso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR SI: SI 415.00 Nuevos Soles

SENEGÓ A FIRMA

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCIÓN

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

INSCRIPCIÓN AL FORMULARIO VIRTUAL W.W.W.SUTRAN.GOB.PE/PAGO DE INFRACCIONES O LLAMAR AL 01200455

OBSERVACIONES: NO PRESENTA GUIAS DE REMISION N CONSTANCIA DE PESOS Y MEDIDAS